

LEY XVI – N.º 117

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 26.190 que establece el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, su modificatoria y complementaria Ley Nacional N.º 27.191 y su decreto reglamentario N.º 531/2016, que como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado de Energía tiene a su cargo la determinación, desarrollo, aplicación y control de la totalidad de las actividades descriptas y establecidas en las Leyes Nacionales N.º 26.190 y N.º 27.191, y la conformación de los consejos consultivos de energías renovables que sean necesarios para llevar adelante lo establecido.

ARTÍCULO 3.- Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley, así como a implementar medidas conducentes para la promoción y desarrollo de las energías renovables.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.